



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2024-MDJ/A

Jayanca, 26 de enero del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE:

VISTO:

El informe N° 008-2024-OPMI/MDJ/GDSQ de fecha 26 de enero del 2024, emitido por Ing. Gloria Deliasir Suyon Quiroz – Jefe de la Oficina De Programación Multianual De Inversiones – OPMI, solicita la aprobación del COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Jayanca, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° de nuestra Magna Lex modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a la ley.

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada ley, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, dicha norma en el numeral 5.4 del citado artículo señala que las Oficinas de Programación Multianual de inversiones (OPMI) del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tiene a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa fi/multianual de inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 45° del Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **EL ALCALDE** es el representante legal de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA** y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, con los documentos del Visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con fecha 25 de enero del presente año, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y Reglamento de Dicho Comité de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA**, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva municipal, de poner al servicio de la población beneficiaría un servicio de calidad.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas y en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y conforme a la reunión de fecha 25 de enero del presente año, sostenida en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital De Jayanca la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta 31 de diciembre del 2024, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE	:	ALCALDE DISTRITAL
VICE- PRESIDENTE	:	GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIO TÉCNICO	:	ASISTENTE OPMI
MIEMBROS	:	-SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION Y PRESUPUESTO. -SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. -JEFE UNIDAD FORMULADORA -JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD -JEFE OFICINA DE TESORERIA -JEFE OFICINA DE LOGISTICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital De Jayanca, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Direcciones y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital De Jayanca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE

C.c.-
-Gerencia Municipal.
-SGDUR
Archivo/Sec. General /cers.